



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3871

### AYUNTAMIENTO DE LUCENI

Mediante resolución de Alcaldía 45/2022, de fecha 25 de mayo, se ha aprobado la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

#### PERSONAL LABORAL

Grupo/subgrupo	Denominación del puesto	Vacantes
A/A2	Maestra especialista de Educación Infantil	Una (a tiempo parcial)
A/A2	Profesor y director Banda de Música	Una (a tiempo parcial)
C/C1	Profesor música	Una (a tiempo parcial)

Todas estas plazas están adscritas antes del 1 de enero de 2016, por lo que el sistema selectivo será por concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica en el BOPZ la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Luceni.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Luceni, a 25 de mayo de 2022. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.